



UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

REGLAMENTO DE CLAUSTROS ACADÉMICOS

Universidad Alberto Hurtado
Vicerrectoría Académica

(Octubre 2009)

INTRODUCCIÓN

La universidad Alberto Hurtado ha ido desarrollando a través de los años la práctica de reunir una vez al año, a todos sus académicos de planta en uno o dos días de claustro, en un lugar fuera de la universidad, con el objeto de discutir temas importantes de política general de la universidad y establecer formas cercanas de colaboración y convivencia tanto entre los distintos departamentos, escuelas y facultades como entre sus profesores.

En consecuencia se hace necesario regular esta instancia y definir más precisamente su rol dentro de la estructura y funciones de la universidad.

Título I: CRITERIOS GENERALES

Artículo N° 1.- El claustro es la reunión de todos los académicos de planta de la universidad para analizar temas importantes de política universitaria en diferentes áreas.

Artículo N° 2.- El personal administrativo superior normalmente también participa de los claustros.

Artículo N° 3.- Dependiendo de los temas a discutir es posible invitar a profesores hora y representantes de los estudiantes.

Artículo N° 4.- Con el objeto de facilitar las tareas y evitar las distracciones normales del trabajo propio, los claustros se realizan fuera de la universidad y, en algunas ocasiones especiales, con alojamiento fuera de Santiago.

Título II: DE LOS OBJETIVOS DEL CLAUSTRO

Artículo N° 5.- Los claustros tienen como primer objetivo pensar y analizar las políticas académicas en todos los campos del quehacer universitario, que incluye no sólo los aspectos de la docencia y la investigación, sino también temas tales como los estudiantes, la administración, la misión, la organización de la universidad, entre otros.

Artículo N° 6.- Un segundo objetivo importante del claustro es la convivencia y la promoción de formas más estrechas de colaboración entre las diversas disciplinas, facultades, departamentos, escuelas y profesores. Esto redundará en el mejoramiento del clima de trabajo al interior de la universidad.

Título III: DE LA CONVOCATORIA

Artículo N° 7.- El rector en conjunto con los vicerrectores decidirá anualmente en el mes de Julio si se convoca a un claustro de todos los profesores de planta de la universidad para el mes de Enero siguiente.

Artículo N° 8.- La convocatoria al claustro puede ser anual o cada dos o tres años según sea necesario.

Artículo N° 9.- El tema de cada claustro es definido por el rector y los vicerrectores en consulta con el Consejo Académico.

Artículo N° 10.- La fecha normal de realización de los claustros es durante el mes de Enero, pero es posible que el rector sugiera cambiarla para otra fecha por razones de buen gobierno.

Título IV: DE LA PREPARACIÓN DEL CLAUSTRO

Artículo N° 11.- El rector y los vicerrectores acordarán la formación de una comisión o designarán una persona a cargo de la preparación del claustro.

Artículo N° 12.- Los encargados del claustro deberán formar a su vez subcomisiones y pedir la colaboración de académicos para preparar una serie de documentos que serán objeto de discusión y análisis en el claustro.

Título V: DE LA ESTRUCTURA DEL CLAUSTRO

Artículo N° 13.- Normalmente el claustro es una jornada que se extiende entre un día y un día y medio durante la cual se presentan ponencias, se establecen grupos de discusión y se realizan plenarios según los temas que se desee tratar.

Artículo N° 14.- No existe una forma única de organizar el claustro y según sea el tema, podrán existir expositores internos o externos, grupos de discusión y reflexión, plenarios, o cualquier otro tipo de actividad que sea adecuada para el tema en discusión y la metodología utilizada.

Artículo N° 15.- El procedimiento a seguir en cada claustro será determinado por la comisión que prepara el claustro.

Título VI: DE LOS RESULTADOS DEL CLAUSTRO

Artículo N° 16.- Una vez finalizado el claustro, la comisión encargada de su organización deberá preparar un documento final que sistematice las discusiones realizadas en torno al tema propuesto y a los materiales trabajados y las principales conclusiones. El informe deberá incluir un resumen ejecutivo que especifique claramente las políticas o cambios de políticas aprobadas en el claustro.

Artículo N° 17.- Las conclusiones y decisiones del claustro tienen el carácter de material importante a ser considerado por las autoridades colegiadas o unipersonales en la concepción e implementación de políticas de investigación, docencia, extensión y de cualquier otro tema, pero no tienen un carácter resolutivo por sí mismos.

Aprobado en Consejo Académico 21 de octubre 2009.